

Lobos, 13 de Junio de 2006.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. Nº 41/2006 del H.C.D.-**  
**Expte. Nº 4067-5165/06 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2291**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **“ORDENANZA Nº 2291**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el art. 12º de la Ord. 683/80 que quedará redactado de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 12º:** *La Dirección Municipal de Obras Sanitarias colocará, a cargo del propietario la conexión de agua corriente con medidor requerida para satisfacer las necesidades de cada inmueble, verificada la construcción que el propietario deberá realizar previamente, y que se detalla a continuación:*

- *Sobre la Línea Municipal y a 0.10 mts. del N.P.T. deberá construirse una cabina con puerta de chapa o similar, con cierre de media vuelta de forma tal, que el operario municipal lo pueda accionar con una pinza y con las dimensiones que se detallan en el párrafo siguiente.-*

- *Dentro de esta cabina, la Dirección Municipal de Obras Sanitarias conectará al servicio municipal de agua corriente la INSTALACION DOMICILIARIA EXTERNA (medidor de caudales y uniones de conexión) y una llave de paso y una canilla de servicio en el mismo diámetro de la conexión solicitada. En este caso, este último tramo de la instalación denominada INSTALACION INTERNA DOMICILIARIA, la construirá la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, correspondiendo su mantenimiento y cuidado al usuario como así también el resto de la INSTALACION DOMICILIARIA.-*

- *Las dimensiones de la cabina dependerán del diámetro de la conexión solicitada, debiendo tener en todos los casos una profundidad y altura mínimas de 0.20 mts. y 0.60 mts. Para una conexión de ½” ó ¾” la longitud mínima será de 0.70 mts”.-*

- *Dicha normativa alcanza a las conexiones construidas en donde se modifique la fachada de la edificación afectada.-*

- *En los proyectos de edificios que se someterán a la división por el régimen de Propiedad Horizontal, la Dirección Municipal de Obras Sanitarias aceptará la instalación de un único medidor de caudales destinado a medir el consumo de toda la propiedad.*

*La identificación del consumo de cada U.F. quedará a elección y a cargo del usuario”.-*

**ARTICULO 2º:** *Cúmplase, comuníquese y archívese.-”*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS  
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-